



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2025-A/MDS

Sama, 05 de junio del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

VISTO. -

Que, mediante la Ley N°31788 – Ley que Declara Feriado Nacional el 7 de junio en Conmemoración de la Batalla de Arica y del Día de la Bandera, y;

CONSIDERANDO. -

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, la Ley N°31788 en su Artículo Segundo dispone que “la ceremonia de renovación del juramento de fidelidad a la bandera del Perú se realizara de manera obligatoria en todas las entidades de la administración estatal. El ministerio de Defensa, a través del Ejército del Perú, establece el protocolo y la formula ceremonial”.

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal, resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, en ese sentido, el próximo 07 de junio de cada año se conmemora en el Perú el Día de la Bandera, fecha en la que se recuerda el valor y el sacrificio desplegados por los héroes peruanos durante la batalla de Arica. Por lo cual, siendo una fecha trascendental que constituye una oportunidad para fomentar en los vecinos del distrito de Sama, los sentimientos de identidad, civismo y fidelidad a la Bandera se deberá disponer el embanderamiento en los inmuebles del distrito.

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 y 42 de la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER** el Embanderamiento general con la Bandera Nacional del Perú, de todas las viviendas, locales comerciales, instituciones públicas y privadas del distrito de Sama, desde las 00.00 horas del día 06 hasta las 00.00 horas del día 07 de junio del presente año 2025, con ocasión de conmemorarse el día de la Bandera.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Seguridad Ciudadana e imagen institucional la difusión y el cumplimiento, del presente Decreto de alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
ALCALDIA
RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

C.c. Alcaldía
GM
GAJ
SG
USC